



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC NRO. PN-DNPJ-COMP-2025-398-RES

ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA SUBZONA SANTO DOMINGO Y UNIDADES NACIONALES DE INVESTIGACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo inciso establece que: *"Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...);"

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo inciso establece que: *"Delegación.- la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o*



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante.

Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna.”;

Que, en las Disposiciones Transitorias, Primera de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria, precontractual, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda.

Los procedimientos de contratación que se encuentren fase preparatoria, precontractual, así como los contratos suscritos y en ejecución al amparo de la Ley Orgánica de Integridad Pública y su Reglamento , continuarán su tramitación y ejecución conforme a la normativa vigente a la flecha de su inicio o su suscripción, según corresponda (...);”;

Que, el artículo 1.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, en el cuarto inciso establece que: *“Definiciones. - Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones (...):*

18. Máxima autoridad: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, en el cuarto inciso establece que: *“Delegación. -. Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, en el cuarto inciso establece que: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;*
- y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral 406-02 Planificación, dispone que: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas (...);

Que, mediante Acuerdo Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO del 18 de mayo del 2024, firmada electrónicamente por la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior, acuerda: ***“Expedir las siguientes delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones de la Máxima Autoridad, para procedimientos de Contratación Pública de la Policía Nacional.*”**

Artículo 1.- *Delegar al Comandante General de la Policía Nacional:*

a. Las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, correspondientes a los procesos de gasto corriente referentes a obras, servicios y consultoría de sus dependencias, sin límite de monto. Se exceptúan los procedimientos de contratación de pólizas de seguros los cuales se realizarán en el Ministerio del Interior. (...).

Artículo 2.- *En virtud de la delegación conferida en el artículo 1 del presente instrumento, el delegado deberá, a más de lo establecido en la normativa, suscribir todo contrato o acto administrativo y/o de simple administración inherente al cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública de los procesos delegados.*

Artículo 3.- *El Comandante General o sus delegados, de acuerdo al artículo 1 y 5 del presente instrumento será autorizador de gasto para los procesos de contratación pública, conforme a la normativa vigente y aplicable.*

Artículo 4.- *La o el encargado del área financiera dentro de las Entidades Operativas Desconcentradas (Eds.) o en las Unidades de Administración Financiera (UDAF's), será el ordenador de pago, quien verificará la documentación de sustento y el cumplimiento de la normativa aplicable, previo a realizar el pago correspondiente.*

Artículo 5.- *Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional, para que en el marco de las competencias a él delegadas en el presente instrumento, realice las delegaciones que considere pertinentes, bajo su estricta responsabilidad, a las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's) y/o a las Unidades de*



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

Administración Financiera (UDAF's). (...)

Que, mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-005-R del 29 de julio del 2024, firmada electrónicamente por el señor General Superior César Augusto Zapata Correa, Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador Delegado y Delegante Autorizado por el Ministerio del Interior para Compras Públicas, resuelve:

"... Art. 1.- ACOGER los criterios concurrentes emitidos por la señora COORDINADORA GENERAL JURÍDICA del MDI y el señor DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA, mediante el Oficio Nro. MDI-CGJ-20240110-OF de 26 de junio de 2024; y, el Oficio Nro. PN-DNAJ-QX-024-152-O de 10 de julio de 2024, respectivamente.

Art. 2.- ACOGER el Informe No PN-DIGIN-DPLA-2024-151-INF de 25 de julio de 2024, por lo que se determina que la atención a las necesidades y requerimientos sea realizada de la siguiente (...)

DISPOSICIONES GENERALES (...)

CUARTA: *Esta máxima autoridad delegada, considera y reconoce el esfuerzo y la decisión tomada por el titular de la Dirección Nacional de la Policía Judicial previamente realizadas hasta la emisión de este instrumento, dentro de las gestiones para proveer las necesidades de todas las direcciones y unidades policiales arriba indicadas, en calidad de delegado de compras públicas y ordenador de gasto. (...);*

Que, mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2025-001-PD del 08 de mayo del 2025, firmada electrónicamente por el señor General de Distrito Pablo Vinicio Dávila Maldonado, Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador Delegado y Delegante Autorizado por el Ministerio del Interior para Compras Públicas, resuelve que: **"Artículo 1. OBJETIVO.-** *La presente Resolución tiene por objeto, normar la delegación realizada por la señora Ministra del Interior, mediante ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0055- ACUERDO de 18 de mayo de 2024, definiendo para el efecto las facultades y atribuciones referentes a las autorizaciones de gasto y pago correspondientes a la gestión administrativa de cada una de las Entidades Operativas Desconcentradas – EOD's; así como también para los procedimientos de contratación pública, con la finalidad de que se cumplan bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, calidad y responsabilidad establecidos en la Constitución de la Republica y la Ley Orgánica del Sistema Nacional.- Artículo 2. DELEGACIÓN.- Se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada una de las Entidades Operativas Desconcentradas – EOD's; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación, conforme al Plan Anual de Contratación aprobado y publicado en el Portal de Compras Públicas, a los funcionarios que se detallan a continuación, en su calidad de titulares, subrogantes o encargados:*

EODS	DELEGADO
<i>Comandancia General – Planta</i>	<i>Director Nacional de Contratación Pública</i>



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

<i>Central</i>	
<i>Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's)</i>	<i>Directores Generales, Directores Nacionales, Comandantes de Zonas, Comandantes de las Subzonas, Jefes de Distrito, Jefes de Unidades Especiales, y demás que por su naturaleza tengan EOD o fueran creados.</i>

(...);

Que, mediante Telegrama Nro. PN-DNATH-DTD-2025-4255-T del 22 de octubre de 2025, el señor Coronel de Policía de E.M Carrera Davila Erik Omar, Director Nacional De Administración De Talento Humano, Subrogante, informo que: *“conforme lo establecido en los Arts. 65 y 117 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos (AM 080) Arts. 11 literal a), 51 literal a) y aa), de conformidad al Art. 246 numeral 1, numeral 1.5 y Art. 251 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, en atención a la situación de violencia y delincuencia que enfrenta el país, caracterizada por hechos delictivos de alto impacto y amenaza permanente de estructuras criminales; el Comando General autoriza el Traslado Temporal por 120 días de los servidores policiales detallados a continuación, quienes deberán presentarse el día 24 de octubre de 2025:*

ORD	SERVIDOR POLICIAL	UNIDAD DE ORIGEN	UNIDAD DE TRASLADO TEMPORAL
1	CRNL. BALLADARES ROMERO DORIAN JAVIER	NOPERADGIN- DNPJ-SUBD	NOPERA-DGIN-DNPJ- DIRECDIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

(...);

Que, mediante Oficio Nro. PN-SZ23-PJ-QX-2025-0734-O del 12 de julio de 2025, firmado electrónicamente por el señor Mayor de Policía Christian Raul Tapia Luna JEFE DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA SUBZONA SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, SUBROGANTE; remite y dispone al señor Delegado del Señor Comandante General de la Policía Nacional, para Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, los documentos habilitantes al señor para la fase preparatoria como son: Informe de Necesidad de Contratación Nro. PN-DNPJ-PJSJT-LOG-2025-003-INF, Términos de Referencia Nro. PN-DNPJ-PJSJT-LOG-2025-003-TDR, Estudio de Mercado Nro. PN-DNPJ-PJSJT-LOG-2025-003-EM, del 12 de julio del 2025, elaborados por el señor Sargento Segundo de Policía Chancusi Caizaluisa Byron Patricio revisados y aprobados por el señor Teniente de Policía Campos Sangoluisa Paul Eduardo, Jefe de la UNAI ZONA, para el proceso de contratación que tiene como objeto *“Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Policía Judicial de la Subzona Santo Domingo y Unidades Nacionales de Investigación.”;*



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

Que, mediante Certificación de la Programación Anual de la Planificación Nro. PN-DNPJ-PLANF-2025-250-PAP del 05 de noviembre del 2025, la señora Poli. Reasco Mosquera Danna Sinahy certifica que: *“(...) el requerimiento consta en la Matriz PAP-POA”;*

Que, mediante Certificación del Plan Anual de Contratación Nro. PN-DNPJ-COMP-2025-250-PAC del 05 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el señor Cabo Segundo de Policía Danny Javier Ocampo Taco, Analista del Departamento de Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, certifica que el “el objeto de contratación del “el objeto de contratación del: “Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Policía Judicial de la Subzona Santo Domingo y Unidades Nacionales de Investigación”; SI CONSTA en el PAC 2025 (...), agrega *“(...) En virtud de lo antes detallado, se evidencia que: el Monto y Cuatrimestre en el Plan Anual de Contratación es diferente al detallado en los Términos de Referencia y Estudio de Mercado, por ello me permito sugerir de ser factible se alcance la respectiva autorización para proceder con la reforma del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC por el MONTO Y CUATRIMESTRE.”;*

Que, mediante Oficio Nro. PN-DNPJ-FINA-QX-2025-3888-O del 06 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por la señora Cabo Primero de Policía Andrea Alexandra Chavez Briones Analista de Presupuesto de la DNPJ, quien certifica que, *“SI EXISTE disponibilidad presupuestaria por un valor referencial establecido por la unidad requirente de: USD. 24.000,00 (Veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA, (...)”, en el Ítem No. 530502 denominado “Edificios Locales y Residencias Parquaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”, acorde a la Certificación Anual Nro. 2283 por el valor de \$2.000,00 y Certificación Plurianual Nro. 716 por el valor de \$22.000,00;*

De conformidad con lo que establece el numeral 9a y 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2025-001-PD del 08 de mayo de 2025, firmada electrónicamente por el señor General de Distrito Pablo Vinicio Dávila Maldonado, Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador Delegado y Delegante Autorizado por el Ministerio del Interior para Compras Públicas, quien otorga la delegación al señor Director Nacional de Policía Judicial para que en su representación, atienda y ejecute los requerimientos de contratación pública, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, su Reglamento General de aplicación y Resoluciones vigentes emitidas por Servicio Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE

Artículo Primero. - Reformar el Plan Anual de Contrataciones PAC-2025 y la Programación Anual de la Planificación PAP-2025 de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, aprobado mediante Resolución Nro. PN- DNPJ-COMP-



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

2025-006-RES del 13 enero del 2025, firmado electrónicamente por el Delegado del Señor Comandante General de la Policía Nacional, para Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reforma las siguientes necesidades:

“Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Policía Judicial de la Subzona Santo Domingo y Unidades Nacionales de Investigación” para realizarlo en el Tercer Cuatrimestre, mediante Procedimiento Especial Arrendamiento de Bienes Inmuebles, por el valor total de USD. 24.000,00 (Veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA, sin incluir IVA, en el Ítem Nro. 530502 denominado “Edificios Locales y Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”, acorde a la Certificación Anual Nro. 2283 por el valor de \$2.000,00 y Certificación Plurianual Nro. 716 por el valor de \$22.000,00;

Artículo Segundo. – Remitir la presente Resolución y documentos de respaldo al Departamento de Compras Públicas, para que proceda a reformar el Plan Anual de Contrataciones PAC-2025, publique en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador-SOCE, otorgue las certificaciones respectivas; enviar un ejemplar al Departamento de Planificación y a la Jefatura Financiera para conocimiento, registro y trámite necesario.

Artículo Tercero. – Encárguese de publicar la Sección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones-TICS de esta Dirección, la presente Resolución en la página Web de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial.

Artículo Cuarto. - La presente Resolución, entrará en vigor a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación en el Portal Oficial de Compras Públicas.

Publíquese y cúmplase. –

Firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días del mes de noviembre del 2025.

.....
Dorian Javier Balladares Romero:
Coronel de Policía de E.M.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL,
PARA COMPRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
DE POLICÍA JUDICIAL**



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

DESCRIPCIÓN	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
Elaborado por:	Jonathan Alexander Barroso Pilapanta Sargento Segundo de Policía	
Revisado por:	Estefany Giovanna Salas Morocho Subteniente de Policía	